



Ayuntamiento de Íscar

Expediente n.º: 1721/2024
Memoria justificativa
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 14/11/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN CALLE NOGAL Y AVENIDA SAN MIGUEL”

1. Introducción

La presente memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al cual se establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

El Ayuntamiento de Íscar tiene la necesidad de contratar las obras de instalación de alumbrado público, obras que se encuentran enmarcadas en el Fondo de Cooperación Económica Local General, año 2024, las cuales consisten en mejorar la eficiencia energética de varias instalaciones de alumbrado municipal.

Las instalaciones de alumbrado público señaladas se tratan de una ampliación de la red existente de alumbrado público municipal, con nuevos puntos de iluminación en la Avenida San Miguel y en la Calle Nogal.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0712, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó definitivamente el Proyecto de Obras

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

Actualmente en estas vías donde se pretende actuar no existe alumbrado público. Las luminarias a instalar serán con tecnología Led alimentadas desde la propia red eléctrica o alimentadas mediante energía solar, disponiendo cada luminaria de su placa y batería para que sean autónomas y no generen consumo eléctrico ninguno. En el caso de que estén alimentadas mediante la red eléctrica, se conectarán comandadas por el correspondiente cuadro de protección.

La solución adoptada proporcionará una iluminación adecuada a un vial de suma importancia, dado que se trata de un acceso al municipio de Íscar desde la Carretera CL-602 al casco urbano, además de tratarse de una zona de Polígono Industrial que cuenta con una gran densidad de tráfico rodado.

b. Marco normativo

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de





Ayuntamiento de Íscar

30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

3. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato consiste en la realización de las obras de Instalación de Alumbrado Eléctrico en Calle Nogal y Avenida de San Miguel en el municipio de Íscar (Valladolid), de conformidad con lo previsto en el Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial colegiado nº 14496 COIIM, D. Carlos César Ahijado Guadalupe.

4. Análisis Técnico

Las obras a ejecutar consisten en la instalación de Alumbrado Público en la Calle Nogal y la Avenida San Miguel. Las luminarias a instalar serán con tecnología Led alimentadas desde la propia red eléctrica o alimentadas mediante energía solar, disponiendo cada luminaria de su placa y batería para que sean autónomas y no generen consumo eléctrico ninguno. En el caso de que estén alimentadas mediante la red eléctrica, se conectarán comandadas por el correspondiente cuadro de protección.

Una vez terminadas las instalaciones, se procederá a realizar las pruebas necesarias que la Dirección de Obra estime oportunas.

5. Análisis Económico

a) Valor Estimado

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato se establece en la cantidad de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (105.257,23 euros), cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA, al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato. El cálculo del valor estimado de la presente obra, se ha obtenido mediante la suma de los precios unitarios de las distintas unidades que integran las partidas del presupuesto del proyecto técnico a ejecutar, conforme a los precios de mercado.

b) Viabilidad

Para la financiación de las obras objeto del presente contrato existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 165 63200 denominada "ILUMINACION AVDA. SAN MIGUEL FCELG 2024" del vigente Presupuesto, por el importe total de la intervención (incluidos los honorarios de Dirección de Obra y Coordinación en materia de seguridad y salud).

6. Análisis del Procedimiento

a) Justificación del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, se propone para la adjudicación del presente contrato la utilización del **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. El procedimiento abierto no necesita justificar su elección.

b) Carácter urgente del procedimiento

En virtud de lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, se justifica la tramitación urgente del expediente debido a la necesidad de justificar la adjudicación de la obra en los plazos concedidos por la Junta de Castilla y León, entidad que subvenciona la obra en el marco del Fondo de Cooperación





Ayuntamiento de Íscar

Económica Local General, año 2024.

c) Calificación del contrato

El presente contrato se califica como **contrato administrativo de obras**, de conformidad con los artículos 13 y 25.1 de la LCSP.

d) Análisis de ejecución por lotes

A los efectos de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP y, de conformidad con la justificación suscrita por el técnico redactor del proyecto de las obras a ejecutar, se deja constancia de que el objeto del contrato no admite la división en lotes por las siguientes razones:

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevará el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

En este caso, se justifica la no división en lotes del contrato de obras por la causa recogida en el apartado anterior, al tratarse de una obra de instalación de alumbrado público en la que los trabajos deben estar coordinados. Por tanto, desde el punto de vista técnico, no procede la división en lotes del contrato de obras.

e) Duración

El plazo máximo de ejecución del contrato de obras será de DOS (2) MESES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo, tras la formalización del contrato administrativo.

f) Solvencia técnica:

De conformidad con lo establecido en el Proyecto técnico, el licitador que resulte adjudicatario deberá contar con la siguiente solvencia técnica:

Personal:

- Oficial de primera electricista.
- Ayudante electricista

Maquinaria:

- Cortadora de pavimento de hormigón.
- Retroexcavadora hidráulica.
- Camión basculante.
- Compactador vibrante.
- Camión con grúa.
- Camión de transporte.
- Dumper de carga frontal.
- Camión con cesta elevadora.





Ayuntamiento de Íscar

g) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Se establece como criterios de adjudicación del contrato, los siguientes:

1. Oferta económica, seleccionando la mejor oferta tras la evaluación de las presentadas mediante la aplicación de fórmulas, hasta un máximo de 30 puntos.
2. Tiempo de respuesta ante incidencias o situaciones que necesiten una atención inmediata, hasta un máximo de 20 puntos.
3. Suministro e instalación de luminarias adicionales con las características de aquellas incorporadas en el Proyecto, hasta un máximo de 20 puntos.
4. Ampliación del periodo de garantía de las luminarias, hasta un máximo de 10 puntos.
5. Visita previa a la obra, 10 puntos.
6. Memoria que recoja la metodología de los trabajos y los medios técnicos y humanos que se aportan para garantizar una adecuada realización de los trabajos, hasta un máximo de 10 puntos.

h) Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, según el cual el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, el contratista adjudicatario, deberá cumplir a lo largo de la vigencia del contrato la siguiente condición especial de ejecución de carácter sociolaboral:

- El pago a los subcontratistas y suministradores deberá realizarse en el plazo improrrogable de 60 días a contar desde el suministro del material, o desde la ejecución de la prestación subcontratada (acreditado mediante la presentación, junto a la certificación final de la obra, de una declaración responsable del contratista en la que se relacionen los subcontratistas o suministradores que, en su caso, hayan participado en el contrato y se detallen tanto el número como las fechas de expedición y posterior abono de las facturas correspondientes).

i) Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación, recogido en el proyecto técnico redactado por D. Carlos César Ahijado Guadalupe y aprobado por el Ayuntamiento de Íscar, es de 127.361,25 €, importe que se corresponde con la cantidad máxima de gasto que puede comprometer el órgano de contratación y, por tanto, a que puede ascender el contrato de obras, incluido el IVA vigente (21%), que asciende a 22.104,02 €.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 LCSP la estimación del mismo se ha realizado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, siendo el porcentaje adoptado para la obtención de los costes indirectos del 3%, lo cual permite calcular que los costes directos del proyecto resultan 85.797,91 euros (correspondiéndose 5.391,43 euros a los Costes Laborales aplicando las unidades medidas al coste de mano de obra de cada precio) y los Costes Indirectos del proyecto son 2.653,54 euros.

Todo ello aparece recogido en el resumen del presupuesto del proyecto que a continuación se detalla:

Presupuesto de ejecución material:	88.451,45 €
13% Gastos generales:	11.498,69 €
6% Beneficio industrial:	5.307,09 €
21% IVA:	22.104,02 €
TOTAL:	127.361,25 €





Ayuntamiento de Íscar

El cálculo del valor estimado del presente contrato, cifrado en 105.257,23 €, se ha obtenido a partir de la suma de los precios unitarios de las distintas unidades que integran las partidas del presupuesto del proyecto técnico a ejecutar, por lo que su importe coincide con el importe señalado como presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA vigente, dado que no está prevista modificación alguna de las obras a lo largo de su ejecución.

En ÍSCAR,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

